

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN MENOR PROPORCIÓN Y SU INCIDENCIA AL**

**DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE VARONES**

**MAYORES DE 65 AÑOS-ILAVE**

**PRESENTADO POR:**

**ELOY BRINDISI FLORES MARCA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2022**

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN MENOR PROPORCIÓN Y SU INCIDENCIA AL

DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE VARONES

MAYORES DE 65 AÑOS-ILAVE

PRESENTADO POR:

ELOY BRINDISI FLORES MARCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE DEL JURADO

:

MSc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:

MSc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:

MGTR. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Público

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal

Puno, 11 de marzo de 2022.

**DEDICATORIA**

Con profundo amor y cariño a mis padres que están en el cielo, a mi esposa e hijos por su comprensión, colaboración y ser parte de mis éxitos profesionales que fueron los principales motivadores, promotores en la culminación del trabajo de investigación.

**ELOY BRINDISI**

## AGRADECIMIENTO

A la prestigiosa Universidad Privada San Carlos de Puno, por darme la oportunidad de ser parte de esta casa superior de estudios y ampliar mis conocimientos en el aspecto social, cultural e investigativo.

A todos mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho por su orientación y transmitir sus conocimientos durante los seis años de estudios. En especial a mi asesor de tesis el Dr. Benito Pepe CALSINA CALSINA.

**ELOY BRINDISI**

**ÍNDICE GENERAL**

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	9
ÍNDICE DE ANEXOS	10
RESUMEN	11
ABSTRACT	12
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>13</b>

**CAPÍTULO I****PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA  
INVESTIGACIÓN**

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>14</b>
1.1.1. Problema general.....	16
1.1.2. Problemas específicos.....	16

<b>1.2. ANTECEDENTES</b> .....	16
1.2.1. Antecedentes internacionales.....	16
1.2.2. Antecedentes nacionales.....	18
1.2.3. Antecedentes locales.....	20
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	21
1.3.1. Objetivo general.....	21
1.3.2. Objetivos Específicos.....	22

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b> .....	23
2.1.1. Tráfico ilícito de drogas.....	23
2.1.2. Derecho a una vida digna.....	27
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	30
<b>2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	31
2.3.1. Hipótesis general.....	31
2.3.2. Hipótesis específicas.....	31

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b> .....	32
<b>3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA</b> .....	32
3.2.1. Población.....	32
3.2.2. Muestra.....	32
3.2.3. Tipo de Investigación.....	33
3.2.4. Nivel de investigación.....	33
3.2.5. Diseño de Investigación.....	33
<b>3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS</b> .....	34
3.3.1. Técnicas e instrumentos de procesamiento y análisis de datos.....	34
3.3.1.1. Técnica.....	34
3.3.1.2. Instrumento.....	34
3.3.1.3. Procesamiento de datos y análisis.....	35
<b>3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES</b> .....	35
3.4.1. Variables de la investigación.....	36
<b>3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO</b> .....	36

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

<b>4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b> .....	37
--	----

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	56
CONCLUSIONES .....	59
RECOMENDACIONES .....	61
BIBLIOGRAFÍAS.....	63
ANEXO.....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
<b>Tabla 1.</b> ¿Considera usted como tráfico ilícito de drogas, cuando el cultivo de hoja de coca proporciona menor a 20 kilogramos, y la persona tiene 65 años o más?.....	37
<b>Tabla 2.</b> ¿Considera usted como tráfico ilícito de drogas, cuando transporta el derivado de látex de opio que pesa menos de 500 gramos, con fines medicinales?.....	39
<b>Tabla 3.</b> ¿Quiénes promuevan el transporte y la distribución de droga en menor proporción deben ser sancionado?.....	40
<b>Tabla 4.</b> ¿El tráfico ilícito de drogas en menor proporción se debe hacer?.....	41
<b>Tabla 5.</b> ¿La persona que tiene una enfermedad incurable, debe ser encarcelado por tráfico ilícitos de drogas en menor proporción?.....	42
<b>Tabla 6.</b> ¿Considera usted, que el derecho a la vida viene a ser un derecho fundamental y como garantía constitucional?.....	44
<b>Tabla 7.</b> ¿Considera usted, el derecho a la vida viene a ser un derecho fundamental que tiene una tutela jurisdiccional por el Estado peruano?.....	45
<b>Tabla 8.</b> ¿Considera usted que el derecho a la vida es un derecho fundamental, y como fin supremo del Estado peruano?.....	47
<b>Tabla 9.</b> ¿Cree usted los operadores de justicia en la Provincia El Collao-Ilave protegen el	

derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, específicamente su salud como persona humana?.....	48
<b>Tabla 10.</b> ¿Cree usted los operadores de justicia de la Provincia El Collao-llave protegen el derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, específicamente la integridad física de la persona?.....	49
<b>Tabla 11.</b> ¿Si algún preso adquirió alguna enfermedad incurable (cáncer u otros), por motivos de humanidad y edad avanzada debe ser liberado?.....	50
<b>Tabla 12.</b> ¿Después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas, la persona se encuentra en estado de abandono?.....	52
<b>Tabla 13.</b> ¿Los varones mayores de 65 años han perdido sus patrimonios (inmuebles, bienes u otros), por estar inmerso en delito de tráfico ilícito de drogas?.....	53
<b>Tabla 14.</b> ¿Después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas y por los antecedentes no encuentra opciones laborales?.....	54
<b>Tabla 15.</b> ¿Cómo se viene aplicando al momento de sentenciar el principio de proporcionalidad en tráfico de ilícito de drogas de menor cantidad en varones mayores de 65 años?.....	55

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
<b>Figura 01.</b> Cultivo de hoja de proporción menor a 20 kilogramos.....	38
<b>Figura 02.</b> Derivados de látex de opio que pesa menos de 500 gramos.....	39
<b>Figura 03.</b> Transporte y la distribución de droga en menor proporción debe ser sancionado.....	40
<b>Figura 04.</b> Tráfico ilícito de drogas en menor proporción se debe a.....	42
<b>Figura 05.</b> La persona tiene una enfermedad incurable.....	43
<b>Figura 06.</b> Derecho a la vida y garantía constitucional.....	44
<b>Figura 07.</b> Tutela jurisdiccional por el Estado.....	46
<b>Figura 08.</b> La vida es un derecho fundamental y como fin supremo del Estado peruano.....	47
<b>Figura 09.</b> El derecho a una vida digna y salud de varones mayores de 65 años.....	48
<b>Figura 10.</b> Operadores de justicia de la Provincia El Collao-Ilave.....	49
<b>Figura 11.</b> Adquirió alguna enfermedad incurable.....	51
<b>Figura 12.</b> La persona en estado de abandono.....	52
<b>Figura 13.</b> Pérdida de patrimonio por tráfico ilícito de drogas.....	53
<b>Figura 14.</b> Con antecedentes no encuentra opciones laborales.....	55
<b>Figura 15.</b> Principio de proporcionalidad en tráfico de ilícito de drogas de menor cantidad en varones mayores de 65 años.....	56

## ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
<b>ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO 2: CUESTIONARIO.....</b>	<b>71</b>

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo de determinar la situación actual de tráfico ilícitos de drogas en menor proporción y su incidencia al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años- llave, ya que se observa casi a diario varones en situación de abandono después de haber cumplido su pena privativa de libertad, y nadie se acuerda de ellos, por eso el interés de realizar la investigación. Es una investigación de tipo dogmática, nivel explicativo, diseño correlacional causal, respaldado con el método inductivo, la población estuvo constituida por 29 abogados litigantes, igual cifra como muestra no probabilística, la técnica que se aplicó la encuesta, instrumento el cuestionario, el procesamiento de datos se realizó con el Programa SPSS. Obteniendo como resultado, el preso después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas en menor proporción se encuentra en estado de abandono, entonces el Estado peruano está obviando su responsabilidad de brindarle una vida digna, al respecto la mayoría de los juristas están desacuerdo (41%); el (28%); totalmente desacuerdo. Asimismo, añaden con sus respuestas, el (34.5%); están totalmente de acuerdo, el (27.6%); están de acuerdo, los presos que adquirieron una o varias enfermedades incurables (cáncer u otros), por motivos de humanidad y edad avanzada deben ser liberados, como medida de protección a su vida. Asimismo, (76%) de los juristas respondieron que los operadores de justicia en la Provincia. En conclusión, se logró determinar que la situación actual del tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide directamente al derecho a una vida digna de varones mayores de

65 años, en la provincia de Ilaye, ya que existe una correlación positiva alta entre ambas variables con un rango  $r = 0,589$ .

**Palabras clave:** Tráfico, ilícito, drogas, derecho, vida, digna.

### ABSTRACT

The objective of the research was to determine the current situation of illicit drug trafficking in a smaller proportion and its incidence on the right to a dignified life of men over 65 years of age-Ilaye, since men are observed almost daily in a situation of abandonment after having completed their sentence privatizes their freedom, and nobody remembers them, hence the interest in carrying out the investigation. It is an investigation of a dogmatic type, explanatory level, causal correlational design, supported by the inductive method, the population consisted of 29 trial lawyers, the same figure as a non-probabilistic sample, the technique that was applied to the survey, the questionnaire instrument, the processing data was made with the SPSS program. Obtaining as a result, the prisoner after having served his sentence released for the crime of illicit drug trafficking in a lesser proportion is in a state of abandonment, then the Peruvian State is ignoring its responsibility to provide him with a decent life, in this regard the majority of the jurists disagree (41%); the 28th%); totally disagree. Likewise, they add with their answers, (34.5%); they totally agree, (27.6%); agree, prisoners who have acquired one or more incurable diseases (cancer or others), for reasons of humanity and advanced age, should be released, as a measure of protection for their lives. Likewise, (76%); of the jurists responded that the justice operators in the El Collao-Ilaye Province. In conclusion, it was possible to determine the current situation of illicit drug trafficking in a smaller proportion directly affects the right to a decent life of men over 65

years of age, in the province of Ilave, since there is a high positive correlation between both variables with a rank  $r = 0.589$

**Keywords:** Traffic, illicit, drugs, right, life, worthy.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad el tráfico ilícito de drogas en menor proporción, es poco visible, pero requiere una atención oportuna, por el mismo hecho, muchos varones mayores de 65 años vienen siendo implicados, y sentenciado por transportar menor a 20 kilogramos; y análogas a ésta, por ello, resulta prioritario abordar este problema con una investigación que hemos previsto en vida recurrente del ex convicto, ya que ha sido, y sigue limitado su calidad de vida en su contexto, la cual atenta al desarrollo personal, desencadenando en una mendicidad continúa; después haber cumplido su pena de privativa de libertad; es decir, nadie se hace responsable, ni el Estado peruano, ni la propia sociedad.

Por esta y por muchas razones se desarrolló la investigación, con el fin de contribuir en fortalecer el respeto y protección al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años; concordando con la definición de (TC). El Tribunal Constitucional del Perú en cuanto al TID precisa es un delito de acción múltiple que socava las bases culturales, políticas y económicas de la sociedad, pues su existencia y propagación afecta en grado sumo diversos valores e instituciones básicas de todo Estado Social y democrático de derecho, tales como los derechos de la dignidad, la familia, la educación, la paz social, el trabajo, entre otros. (Expediente N°03154-2011-PHC/TC). En efecto, afecta a una vida digna del adulto mayor, a pesar, de que sus condiciones físicas no son las mismas, a comparación,

con otros grupos de etarios más jóvenes, son distintos, en capacidades de respuesta de valerse de uno mismo.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES, Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En el contexto actual el tráfico ilícito de drogas es un problema que prevalece en los espacios sociales, políticos, policiales, judiciales, legales, y relacionados al comercio de la PBC, porque es un peligro visible propenso a expandirse a nivel mundial esto debido a que amenaza directamente la vida, la salud de las personas que consumen y/o comercializan generando intranquilidad e inseguridad ciudadana dañando la economía formal porque el dinero proviene de comercio clandestino de estupefacientes, y otros incurriendo en delito de lavado de activos.

De acuerdo al informe publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Alrededor de 275 millones de personas consumieron drogas en todo el mundo en el

último año y más de 36 millones de personas sufrieron trastornos por su consumo. (UNODC, 2021)

En el mismo sentido, el reporte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([UNODC], 2019), indica en el contexto mundial existe 35 millones de personas presentan síntomas de trastorno o problemas por salud mental por el consumo de drogas, cifra que se ubica dentro de las 188 millones de habitantes por consumo de drogas ilícitas como la cannabis, marihuana con una alta tasa de mortalidad anual, que asciende a más de 500 mil de personas, por ello, tienen una incidencia directa al consumo de drogas desde los 5 años de edad, y puede prevalecer hasta los 65 años y a más.

El tráfico ilícito de drogas como una organización criminal, realiza grandes movimientos económicos, adquisición de patrimonios con costos muy superiores de lo normal, esquivando responsabilidades penales y detección transacciones económicas de parte de la Unidad Inteligencia Financiera (UIF). Sin embargo, a comparación con el tráfico ilícito de drogas en menor proporción, la acumulación de bienes patrimoniales y movimiento de dinero, son insignificantes aún más cuando el traficante es mayor de 65 años, sus capacidades físicas, han disminuido con el pasar de los años, y son fáciles de ser capturados su comercio ilícito por parte de la Policía Nacional del Perú.

En las mismas circunstancias, en la ciudad de Ilaya, se observa el tráfico ilícito de drogas como lo ocurrido en estos últimos meses del año 2021. Personal de la Policía de Carreteras intervino a un sujeto llamado Juan Toque Pacompía de 65 años, a quien se hallaron los estupefacientes dentro de su mochila; nueve (9) paquetes tipo ladrillo de alcaloide de cocaína, camuflado en bolsa de plástico. Tal como el protocolo ordena, la mercancía fue sometida a la prueba de campo y dio positivo la droga, el varón fue detenido

para fines de investigación preliminar  
(<https://www.losandes.com.pe/2021/09/23/hallan-chofer-de-la-via-putina-juliaca-transportando-9-kilos-de-droga/>, publicada en 23/09/2021, Diario los Andes)

En tal contexto, el TID, es una amenaza constante para la persona humana, no solo podría llevar a una pena privativa de libertad, también daña al derecho a una vida digna, con consecuencias de pérdida de patrimonio, enfermedades crónicas, mendicidad, entre otras afectaciones a la persona que cumplió su pena de libertad, que prácticamente altera el comportamiento del ser humano, desencadenando la incapacidad de respuesta del organismo, que conlleva a una muerte lenta y con agonía debido al consumo de drogas, daña directamente al sistema inmunológico (la vida y salud), por ello, nos motivó a desarrollar la presente investigación, para determinar su incidencia en la vida misma del ser.

#### **-Temporalización**

La investigación se desarrolló los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, con la probabilidad de ser ampliado, en los meses próximos, y tiempo requeridos para el cumplimiento de los objetivos previstos.

##### **1.1.1. Problema general**

¿Cómo, la situación actual del tráfico ilícito de drogas en menor proporción ha incidido al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años-llave?

##### **1.1.2. Problemas específicos**

¿De qué manera el tráfico ilícito de drogas en menor proporción ha incidido en los derechos fundamentales de varones mayores de 65 años- llave?

¿Cómo el tráfico ilícito de drogas en menor proporción ha incidido en la salud e integridad

física de varones mayores de 65 años- llave?

## 1.2 ANTECEDENTES

### 1.2.1. Antecedentes internacionales

Para tener sustento de los antecedentes, tuve que recurrir a los hechos anteriores de la investigación, entre las cuales, se encontró a ORTIZ, A. F. (2020), quienes realizaron la investigación titulada: La cooperación de México y Colombia en la lucha contra las drogas 2001-2020 desarrollado por la Universidad Cooperativa de Colombia, con el objetivo general de analizar la construcción la cooperación bilateral de México y Colombia en torno a la lucha contra las drogas, entre 2001 y 2020, empleó el método cualitativo-cuantitativo, porque analiza 3 categorías, a saber: producción y tráfico de drogas, organizaciones criminales y los niveles de violencia derivados de la confrontación entre fuerzas de seguridad y carteles de la droga. Sin embargo, recurre al método comparativo para contrastar los impactos y desarrollos de las principales estrategias en México y Colombia, en su resultado muestra los principales motivos para la cooperación entre México y Colombia en la lucha antidrogas han sido los vínculos tejidos por el crimen organizado, que le ha dado un carácter transnacional al problema. Lo anterior ha propiciado la creación de diversos mecanismos como el Comité Bilateral contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y diversos instrumentos jurídicos entre las Fuerzas Armadas y de policía, así como la firma de los Tratados de Extradición y Tratado de Traslado de Personas Condenadas, y concluye en su investigación los intercambios producidos entre Colombia y México, es posible implementar la estrategia de cooperación ha girado en torno a la exportación e imitación de la experiencia obtenida en Colombia a partir del Plan Colombia al país norteamericano, lo que ha influenciado la construcción del modelo de seguridad

pública en México, principalmente durante el sexenio de Felipe Calderón entre 2006 y 2012 con el desarrollo de la Iniciativa Mérida.

Del mismo modo, SIMBRON, M. G. (2020) con su investigación titulada:

el narcotráfico como una amenaza a la seguridad internacional Perú - Estados Unidos, desarrollado por la USIL, con el objetivo de identificar los principales factores que incrementan los índices del narcotráfico Perú – Estados Unidos, empleo el método descriptivo, en su resultado nos muestra, el narcotráfico podría generar inestabilidad a nivel internacional, además genera un dinero ilegal aparte del legal; y político, que va trabajando en base a las instituciones que van luchando contra este problema (DEA - DIRANDRO), instituciones que van a ayudar en el control y ejecutar los proyectos y lineamientos en contra del narcotráfico y que van de acorde a las convenciones y en defensa de la seguridad del estado que van ayudar a lograr reducir estos campos en la sociedad del Perú y los Estados Unidos, concluye las consecuencias de no contrarrestar estos factores del narcotráfico es poder dejar que esta gane mayor extensión en los diversos campos de la sociedad, posterior a ello reforzando sus actividades d violencia y crímenes, lo cual también implicaría la liberación de diferentes mercados de las drogas y que su uso no pueda ser controlado y podría aumentar los consumos y los números de consumidores, también conllevado a que haya un movimiento de dinero ilegal.

### **1.2.2. Antecedentes nacionales**

Continúa los antecedentes nacionales, entre ellos, destacan de las abogadas ARÉVALO SANTA MARÍA, C. J., y FLORES, K. M (2018) con su investigación titulada: Calidad de vida de Población Adulta Mayor en Situación de Calle (PAMSC) a través de la restitución de derechos por parte del Programa Nacional Vida Digna (PNVD) en el periodo 2016-2017,

desarrollado por la Pontificia Universidad Católica del Perú con el objetivo de examinar el Programa Nacional “Vida Digna” y el destino de los adultos mayores, empleo el método cualitativo, obteniendo como resultado, el hallazgo superan nuestra imaginación de investigadoras, en ellos descubrimos que gran parte de adultos mayores acogidos al Programa Nacional “Vida Digna” reconocen una gran necesidad por ser tratados como seres humanos y no como estadísticas, se redescubren a través de los sueños de aquellos derechos que quieren volver a sentir como la libertad, la privacidad, el entretenimiento, entre otros; pero, sobre todo, nos muestran que hay un futuro más real que los sueños, concluye el Programa Nacional Vida Digna ha puesto por encima su efectividad, tratando de mostrar números y estadísticas de adultos mayores en situación de calle acogidos y atendidos por este; en lugar de velar por la protección de sus derechos fundamentales, la satisfacción de sus necesidades, y descubrir qué significa vida digna para cada adulto mayor a fin de garantizar la obtención de la misma. Contrario a ello, la Población Adulta Mayor tiene claro lo que significa tener vida digna y reconoce que este Programa no les ha facilitado alcanzarla. Asimismo, ni siquiera cuenta con un marco conceptual que permita conocer la definición del objetivo que se busca alcanzar, la que es calidad de vida o vida digna

Continua, CASTRO, K. K. (2019) realizó la investigación titulada: Delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima norte 2017-2018, desarrollada por la Universidad Nacional Federico Villarreal con el objetivo determinar la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en Lima Norte, en su resultado precisa, el delito del tráfico ilícito de drogas en Lima; para el año 2017 cultivaron 49.900 Ha de cocaína y en el año de 2018 de 56.880 Ha. La Policía Nacional, decomisó en Lima, para el año 2017, de 9.141,7 Kg y en el tiempo desde enero a octubre de 2018, 6.290,4 Kg. Con relación a las personas

detenidas por tráfico ilícito de drogas en Lima se detuvieron 10.863 en el 2017, y 7936 en el tiempo comprendido desde enero a octubre de 2018, y concluye las consecuencias del delito de tráfico ilícito de drogas que afectan el derecho a la vida, en Lima Norte, son las de orden social en mayor grado, políticas, económicas y las ambientales en muy menor grado, ya que a pesar de que las consecuencias ambientales son devastadoras, en Lima Norte no se observan, ya que no se conoce información sobre sembradíos en este sector.

### **1.2.3. Antecedentes locales**

Con respecto a los antecedentes locales, se pudo identificar los siguientes trabajos de investigación de los autores, HUANACUNI, J. J. CCUNO, Y. QUISPE, M., y GARNICA, J. (2019), en su artículo titulado. Estudio de caso J.R.T.V. sobre el delito de tráfico ilícito de drogas y su relación con la trata de personas en Puno desde el enfoque de la criminología crítica, con el objetivo de dar a conocer a través de una detallada explicación los caminos que propone la normativa entorno al tráfico ilícito de drogas basándonos en la doctrina de la criminología crítica. Para el estudio de la información emplearon el método cualitativo, cuantitativo, dialéctico y analítico – dogmático, el resultado nos indica, dentro de un sistema Neoliberal, que abre demasiadas brechas antisociales; Este punto es muy álgido por que predomina la pobreza, las diferencias sociales en el nivel económico; es la razón principal, para que las personas estén inmersas en este tipo de delitos y otros medios ilícitos; esto genera una observación intrínseca a la falta de oportunidades laborales y el indispuerto mercado laboral en nuestro país, concluye, el narcotráfico en el Perú, y Puno, se da por la dependencia minera del Perú (exceso de insumos químicos) y el estancamiento de la economía por factores aleatorios (guerra comercial y precios de minerales), el incremento de la informalidad (72%) y otras economías ilícitas como la minería ilegal; y la tradicional debilidad institucional del Estado peruano centralista y burocrático

ANAYA, L. (2017), quien realizó la investigación titulada. Incremento del narcotráfico y su tratamiento preventivo en la Provincia de El Collao-Puno, desarrollado por la UANCV, con el objetivo explicar el panorama actual del narcotráfico y su tratamiento preventivo en la Provincia de El Collao, empleó el método descriptivo, obteniendo el resultado, que el origen del narcotráfico en nuestro país es con la siembra de la coca en forma indiscriminada ya que casi el 90% de la cosecha son destinados como insumos para la elaboración de la pasta básica de cocaína, donde muchas veces son elaborados las drogas en el mismo lugar de la siembra o caso contrario las hojas de coca son trasladados a otros lugares en forma ocultas y camuflados con otros productos como es por ejemplo en la Provincia del Collao la hoja de coca llega camuflada hasta la ciudad de Ilave de allí son distribuidos a los diferentes lugares para elaborar la Pasta Básica de Cocaína y luego convertirlos en clorhidrato, que son distribuidos en forma clandestina o con apoyo de las autoridades del lugar hacia el vecino país de Bolivia, concluye, el narcotráfico es una actividad que efectúa con fines de lucro y está organizado mediante redes a nivel mundial comprometiendo a altas autoridades de los diferentes países llegando a la corrupción para que actúen en forma libre y en nuestro país con la siembra indiscriminadas de las coca por las falta de control del estado más del 90% son destinados para la elaboración de la Pasta Básica de Cocaína y contando con apoyo de algunas autoridades corruptos su accionar en más frecuente, y se incrementa por la falta de control de nuestras autoridades o caso contrario ellos se encuentran involucrados en esta actividad ilícita donde impera la corrupción en muchas intervenciones.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la situación actual de tráfico ilícitos de drogas en menor proporción y su incidencia al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años- llave.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- a) Identificar el tráfico ilícito de drogas en menor proporción y su incidencia a los derechos fundamentales de varones mayores de 65 años- llave
- b) Determinar el tráfico ilícito de drogas en menor proporción y su incidencia en salud e integridad física de varones mayores de 65 años- llave

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. Tráfico ilícito de drogas

Velasco-Ortiz, J. G., & Simisterra-Masías, S. P. (2020). “La actividad de tráfico de sustancias ilícitas es un hecho social de larga data en el devenir de la historia del hombre en sociedad”. (p. 323)

El tráfico ilícito de drogas es una de las conductas criminalizadas de mayor difusión social en el Perú de los años 80. Su constante presencia en los medios de comunicación le ha convertido en un suceso tan cotidiano, que el hombre de la calle comienza a considerar al narcotráfico como una característica de nuestra sociedad (Barrionuevo, 2018, p. 16)

Tráfico ilícito de drogas esta como uno de los delitos con mayor porcentaje de ingresos penitenciarios y que engloban distintas formas agravadas, hay que reconocer que en los

últimos años se avanzado bastante en el tema de erradicación de los cultivos ilegales de coca, aunque esto no necesariamente ha implicado la disminución de la cantidad de la cocaína producida (Pérez, 2018, p. 17)

#### **- Modalidad delictiva**

Las conductas delictivas son conjunto de acciones de actos de cultivo, elaboración, tráfico de drogas, estupefacientes y/o psicóticos, que promueven, comercializan y tenencia de dicha sustancia para los fines de tráfico. Vicuña (como se citó en Valle, 2021). Delictiva, es una acción significativa o injerencias en la intimidad familiar y/o social, así como pueden afectar otros derechos como la libertad individual, la inviolabilidad del domicilio, estos resultados son contrastables con las pruebas obtenidas se declaran ilícitas al momento de la audiencia de control de legalidad (p. 40)

#### **-El Cultivo y la producción**

Conde (2020). Las extensiones del cultivo de hoja de coca, de amapola para la elaboración de opiáceos o de cultivos de marihuana para la elaboración de cannabis, debido a la naturaleza clandestina y periférica de las regiones de cultivo, es complicado determinado su verdadera procedencia (p.11)

Sin embargo, en la normatividad la Ley 17/67, en el capítulo III, regula el control del cultivo y la producción, y sólo permite cultivar y producir con la autorización del Servicio de Restricción de Estupefacientes. La misma disposición se encuentran en los artículos séptimo, octavo y noveno, donde se indica este organismo es quien debe facultar los cultivos de plantas consignadas a la producción de drogas o que se puedan utilizar como tales. Pero si los cultivos no son llevados a la práctica por los fabricantes autorizados, los cultivadores están forzado a conceder la cosecha al Servicio o a los fabricantes acreditados, para vigilar el proceso de estos insumos para su transformación.

**- El Tráfico de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas actos de tráfico**

Tutunea (2021) Traficar es «comerciar, negociar con el dinero y las mercancías», de acuerdo con la definición que nos ofrece la Real Academia Española (p. 8)

Sanz, (2021). Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines serán castigados con las penas de prisión si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud. (p.4)

**Promover, favorecer y facilitar el transporte y la distribución de la droga**

Si existe acuerdo previo y se sigue con actos que facilitan la venta de la droga, serán considerados autores todos los concertados para la actividad ilícita, con independencia del rol llevado a cabo en la operación y siempre que con la colaboración se contribuya a promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de droga. (Álvarez, García & Figueroa, 2020, p. 31)

**-Posesión Ilícita de drogas**

Meregildo, & Camino (2018). El delito de microcomercialización de drogas, es una figura de peligro abstracto pues no es necesaria la producción de un daño concreto, pues se entiende que resulta peligroso para la sociedad la tenencia, posesión, comercialización y tráfico ilícito de drogas (p. 68)

**-El Delito de Tráfico Ilícito de Drogas****Código Penal Peruano**

Artículo 296.- Tráfico ilícito de drogas. - El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico o las posea con este último fin, será reprimido con pena privativa de la

libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2, y 4.

Al respecto de la Micro comercialización o micro producción, establecido en el artículo 298°, la ley agrava la pena y aumenta la cantidad máxima de marihuana requerida para que se configure este supuesto de atenuante del TID, así según la nueva redacción de este artículo, si la cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída no sobrepasa los 50 gramos de PBC y derivados ilícitos, 25 gramos de clorhidrato de cocaína, 5 gramos de látex de opio o 1 gramo de sus derivados, 100 gramos de marihuana o 10 de sus derivados o, las materias primas o insumos comercializados no exceden de lo requerido para la elaboración de dichas cantidades de droga, la PPL será no menor de 6 ni mayor de 10 años. (p. 219)

En el ítem, g) Agravante por excesiva cantidad de droga (inciso 7 del artículo 297° del Código penal)

Hilario, Egoavil, Sánchez & Porras (2018). La droga a comercializarse o comercializada excede las siguientes cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína o sus derivados ilícitos, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados o quince gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análoga. (p. 102)

En esta parte de norma regula las cantidades excesivas de droga, que son objeto de la acción delictiva; por ello bastará con superar los parámetros establecidos en el artículo.

- 20 kilogramos de PBC y derivados.

- 10 kilogramos de clorhidrato de cocaína.
- 5 kilogramos de látex de opio.
- 500 gramos de derivados de látex de opio.
- 100 kilogramos de marihuana.
- 2 kilogramos de derivados de marihuana.
- 15 gramos de éxtasis con contenido de metanfetaminas

Cabe precisar, en el ámbito de la norma no se ha establecido la cantidad de materias primas de coca o insumos químicos como el ácido clorhídrico.

#### **-Derivado de látex de opio**

El opio es la resina derivada del látex que se extrae de las cabezas verdes de la adormidera, *Papaver somniferum*. Esta sustancia continúa teniendo una presencia significativa en la medicina occidental, aunque no en su forma más pura, sino en los alcaloides de acción analgésica que se derivan de ella, como la morfina y la codeína. La primera, que se fabrica bajo condiciones de estricto control, se emplea en el tratamiento del dolor producido por enfermedades como el cáncer. Por su parte, la codeína se prescribe, por ejemplo, como analgésico y antiinflamatorio en el reumatismo agudo. A su vez, de estos dos alcaloides se han derivado otros medicamentos analgésicos de mayor potencia, como la buprenorfina, la dihidrocodeína, la folcodina y la metadona, que se emplean igualmente bajo estricto control médico, para el tratamiento del dolor o para el alivio del síndrome de abstinencia que sufren los adictos a la heroína (<https://www.muyinteresante.es/curiosidades/preguntas-respuestas/itodavia-se-usa-el-opio-como-medicina>)

#### **2.1.2. Derecho a una vida digna**

Martínez, (2021). Es la calidad que se merece una persona o adulto mayor, superiores a los 65 a más, en donde las capacidades físicas, intelectuales, ha disminuido notablemente, por mérito y demeritar estar privado de su libertad personal en sus casos de delito atribuible.

Derecho a la vida digna; es como un requisito para que este derecho más amplio pueda ser garantizado de forma efectiva. Esta concepción del derecho a la salud respecto de los derechos de libertad se mantiene con los derechos del buen vivir, por cuanto la salud se ata a otros derechos, tal como hemos visto. (Zapata, 2020).

El derecho a la vida, como cualquier otro derecho, no tiene un carácter absoluto y es un derecho que presenta gran variedad de vulneración, que no simplemente es causada por terceros y de una forma ilegal, por eso, existen facultades de defender e intervenir con el derecho a la vida; tal como lo es, el derecho a una vida digna y por consiguiente el derecho a morir dignamente. (Bustos, Gómez, Ríos, 2020, p.7)

Todos los derechos son parte esencial del diario vivir de la sociedad debido a que estos permiten que las personas nos desempeñemos de la mejor manera para lograr trazar paso a paso nuestros respectivos proyectos de vida y así permitir que la sociedad avance cada vez más, de esta manera, podemos afirmar que todos los derechos giran en torno a uno principal, sin él los demás no tendrían razón de ser y serían imposible. (Benavides, Liatón, & Correa, 2020, p. 3)

#### **- Garantía constitucional**

La Constitución Política del Perú de 1993 en el literal 1° del artículo 2°, al respecto de los derechos fundamentales de la persona precisa que toda persona tiene derecho "A la vida (...)". De la misma manera prevista en el artículo 10° indica claramente que reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

El Ministerio de Justicia nos indica en la Décima tercera edición oficial de la Constitución Política en marzo de 2019, en la que indica “La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico de un país. Está por encima de todas las normas y su cumplimiento es obligatorio para los poderes públicos y privados. Organiza los poderes del estado, las instituciones públicas, articula sus funciones, regula derechos y libertades de las personas; de ahí su absoluta e indiscutible importancia”. (Mamani, 2020, p. 21)

#### **-Jurisprudencia**

El Tribunal Constitucional del Perú, indica que el derecho a la vida es el primero de todos los derechos fundamentales, debido a que, si éste no existiera, fuese imposible la presencia de los otros derechos, dado que establece un concepto de valor trascendental en el ordenamiento jurídico que tiene el país. (Expediente N° 06057- 2007-PHC/TC)

La dignidad del ser humano es un principio fundamental (materialmente insuperable) de contenido propio de la constitución material, por cuanto es a través de él que el sistema político define la situación de la persona en y frente al Estado y a la sociedad, por tanto, debe ser protegida y promovida en cuanto al derecho a la identidad, garantizando una vida digna. (Resolución N° 02273-2005-PHC/TC)

#### **-Fin supremo**

Campos (2018). Como se puede observar de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional, el “individuo” constituye eje central de los derechos fundamentales. Y en efecto, el Tribunal Constitucional ha sido consecuente en su desarrollo jurisprudencial en mérito a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución que establece que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Expediente N° 00065-2008-PA/TC)

Landa (2017). Como derecho la dignidad supone la consideración de la persona como un fin

en sí mismo y no como un medio. En otras palabras, entraña la prohibición de tratar al ser humano como instrumento para la consecución de fines ajenos a su propio desarrollo y bienestar. Por ello, se prohíbe al Estado y a los particulares instrumentalizar como persona humana en vista de que está debe ser considerado como un fin en sí mismo, como sujeto autónomo y libre pleno de derechos, deberes y no como objeto. (p.18)

#### **- Integridad salud físico mental**

Arango (2017). Un aspecto esencial dentro del tema del derecho a la vida, vida digna y calidad de vida, es el equilibrio armónico entre el cuerpo y la mente, el bienestar físico y psíquico. Como ya se ha establecido, al hablar de dolor, necesariamente hay que hacer una referencia al ser humano en su integridad y en su primerísima dimensión es la corporal (p. 22)

La integridad psicológica hace referencia al equilibrio mental, con la que debe permanecer la persona, tanto su autoestima, su forma de pensar, su forma de expresarse, su forma de interrelacionarse con sus semejantes, el pleno desarrollo de sus facultades intelectuales. La cual significa la parte somática de la persona, libre de enfermedades y disfrutar la calidad de vida incluso los juegos recreativos.

## **2.2 MARCO CONCEPTUAL**

#### **-Tráfico ilícito de drogas**

Cadena & Devia (2018). El tráfico ilícito de drogas en menor proporción es una secuela propia de la sociedad, que se debe encararse de manera coordinada en todos los eslabones de la cadena productiva, demanda, producción, tráfico, distribución, desvío de precursores químicos y otras sustancias utilizadas en la producción de drogas ilícitas, lavado de activos y demás delitos conexos. (p. 52)

**-Derecho a una vida digna**

Catunta (2018). Para satisfacer otros derechos humanos y para gozar de una vida digna. Por ello, corresponde a los Estados, que tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar la vida y salud, generar oportunidades iguales, sin discriminación y a las cuales se pueda acceder libremente. (p. 204)

**2.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN****2.3.1. Hipótesis general**

La situación actual de tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide directamente al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años- llave

**2.3.2. Hipótesis específica**

- a) El tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide desfavorablemente en derechos fundamentales de varones mayores de 65 años- llave
- b) El tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide desfavorablemente en salud e integridad física de varones mayores de 65 años- llave

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **3.1. ZONA DE ESTUDIO**

La zona de ubicación es la ciudad de Ilave, región Puno, y las calles adyacentes de la provincia.

##### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

###### **3.2.1. Población**

La población estuvo constituida por 29 abogados litigantes que asumieron la defensa de los varones mayores 65 años, los casos de tráfico ilícito de drogas y cómo ha incidido el derecho a una vida digna, y las implicancias conexas.

###### **3.2.2. Muestra**



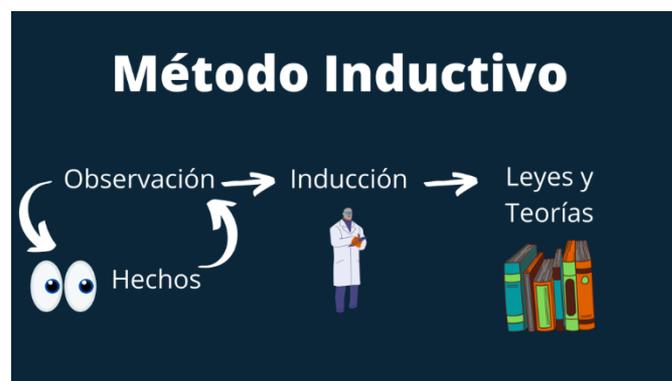
**V1** = Tráfico ilícito de drogas en menor proporción

**V2** = Derecho a una vida digna.

### 3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

El presente estudio se desarrolló a base del método inductivo Rodríguez, y Pérez (2017).

Cada uno de los métodos de investigación tributa a la búsqueda y el perfeccionamiento del conocimiento acerca de la realidad y a su vez tiene su forma particular de acercamiento al objeto, lo cual puede dar lugar a diferentes criterios de clasificación (p. 177)



Fuente: Elaboración propia

#### 3.3.1. Técnicas e instrumento de procesamiento y análisis de datos

##### 3.3.1.1. Técnica

La técnica que se aplicó es la encuesta, y como fuente de información los abogados litigantes, en concordancia a los variables e indicadores descrito para tal propósito.

- Tráfico ilícito de drogas en menor proporción
- Derecho a una vida digna.

**3.3.1.2. Instrumento**

El instrumento que se aplicó para obtener los datos requeridos es el formulario de preguntas (cuestionario), que están constituidos por ítems

**3.3.1.3. Procesamiento de datos y análisis**

Para el respectivo análisis e interpretación de los datos obtenidos en trabajo de campo se desarrolló con el programa SPSS Versión 25 y Excel, y las herramientas necesarias.

**3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES:**

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	UNIDAD	ESCALA DE VALORACIÓN
<b>Variable independiente</b>		-El Cultivo de hoja de coca	Cuestionario	<b>Escala de Likert</b> DA=De Acuerdo TD=Totalmente De Acuerdo DsA=Desacuerdo TDs=Totalmente Desacuerdo I=Indiferente
		-El Tráfico de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas		
Tráfico ilícito de drogas en menor proporción	Modalidad delictiva	-Promover, Favorecer y Facilitar el Transporte y la Distribución de la Droga		
		- Posesión Ilícita de Drogas		

---



---

		-Garantía constitucional		
	Derechos fundamentales	-Jurisprudencia	Cuestionario	<b>Escala de Likert</b>
<b>Variable dependiente</b>		-Fin supremo		DA=De Acuerdo
		-Enfermedades crónicas		TD=Totalmente De Acuerdo
Derecho a una Vida digna	Salud e integridad física	-Mendicidad		DsA=Desacuerdo
		-Pérdida de Patrimonio	Cuestionario	TDs=Totalmente Desacuerdo
		-Desocupación de las personas		I=Indiferente

---

**3.4.1. Variables de la investigación**

**VI: Variable independiente**

Tráfico ilícito de droga en menor proporción

**VD: Variable dependiente**

Derecho a una vida digna

**3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO**

Se desarrolló, a base del diseño estadístico descriptivo, para el respectivo análisis e interpretación de los datos recabados en el trabajo de campo.

## CAPÍTULO IV

## EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

## 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

**Tabla 1.** ¿Considera usted como tráfico ilícito de drogas, cuando el cultivo de hoja de coca proporciona menos de 20 kilogramos, y la persona tiene 65 años o más?

	Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Deacuerdo	4	14	13,8	13,8
	Desacuerdo	9	31	31,0	44,8
	Indiferente	2	7	6,9	51,7
Válido	Totalmente deacuerdo	3	10	10,3	62,1
	Totalmente desacuerdo	11	38	37,9	100,0

Total	29	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

Fuente: Encuesta aplicada a los juristas

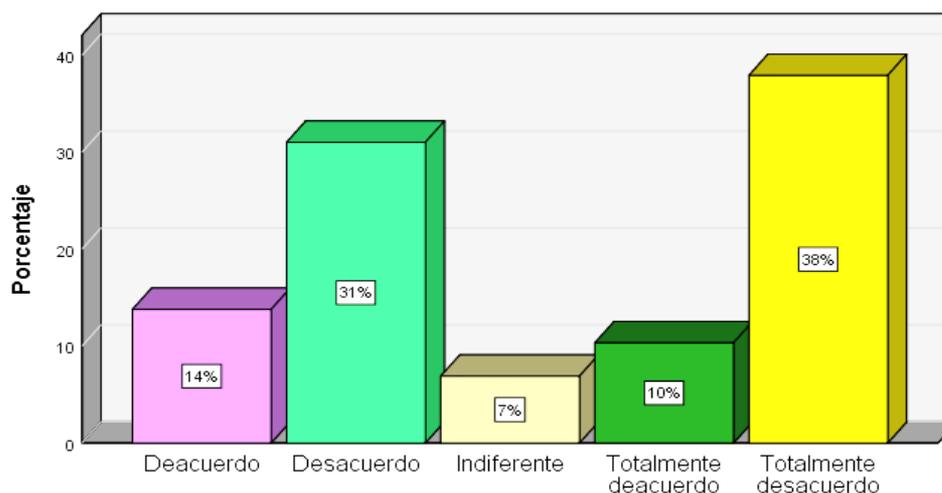


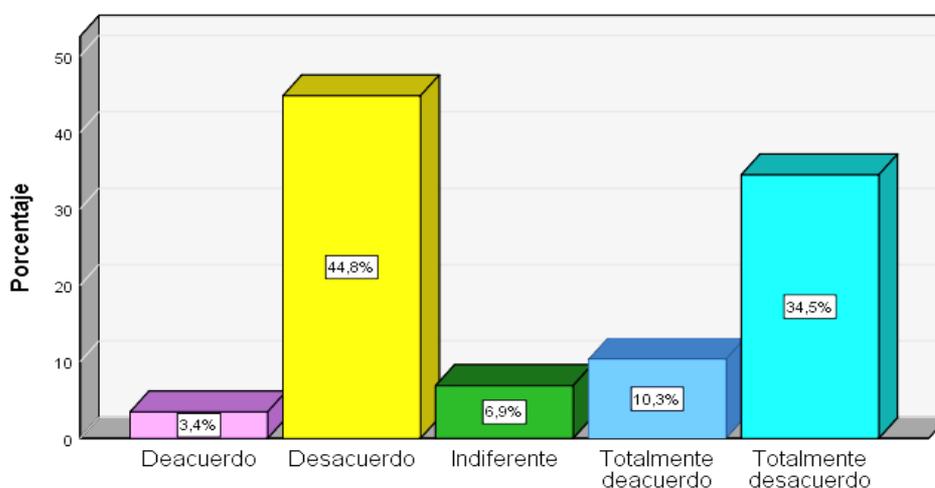
Figura 01: Cultivo de hoja de proporcióna menor a 20 kilogramos

Como se aprecia el 38% de los juristas están totalmente desacuerdo, porque no supera los 20 kilogramos (inciso 7 del artículo 297° del Código penal). Sin embargo, la persona es detenido y sentenciada por tráfico ilícitos de drogas, aún más la persona imputada tiene 65 años y/o sobrepasa en ellas, en el mismo sentido, el 31% están en desacuerdo. Por otro lado, el 14% están de acuerdo, el 10% totalmente de acuerdo, que se han sentenciado por el delito, y el 7% indiferente al respecto del tema indicado.

**Tabla 2.** ¿Considera usted como tráfico ilícito de drogas, cuando transporta el derivado de látex de opio que pesa menos de 500 gramos, con fines medicinales?

	Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deacuerdo	1	3,4	3,4	3,4
	Desacuerdo	13	44,8	44,8	48,3
	Indiferente	2	6,9	6,9	55,2
	Totalmente deacuerdo	3	10,3	10,3	65,5
	Totalmente desacuerdo	10	34,5	34,5	100,0
	<b>Total</b>		<b>29</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los juristas



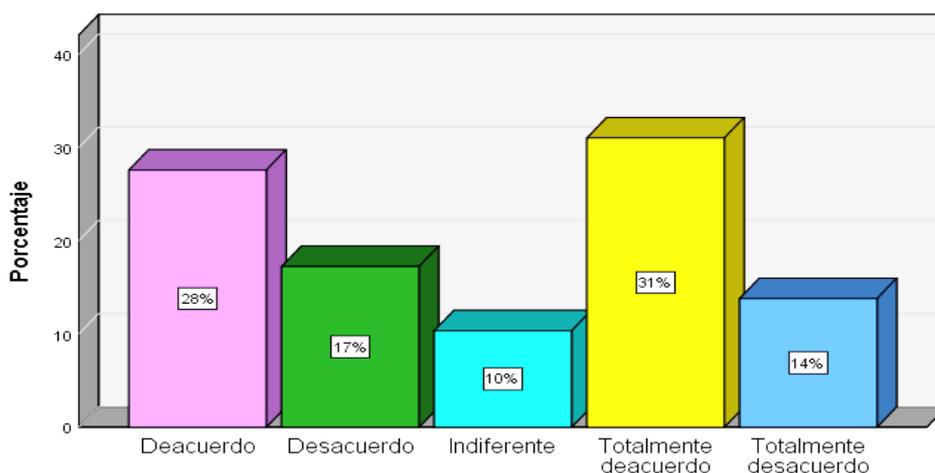
**Figura 02:** Derivados de látex de opio que pesa menos de 500 gramos

Al respecto de transporte de derivado de látex de opio que pesa menos de 500 gramos, con fines medicinales, el 44,8% están de acuerdo, el 34,5% totalmente de acuerdo, consideran como tráfico ilícito de drogas. Mientras tanto, el 10,3% respondieron están totalmente de acuerdo, el 3,4% de acuerdo, se transporte con fines medicinales, (se emplea en el tratamiento del dolor producido por enfermedades como el cáncer u otro) y el 6,9% mostraron su indiferencia.

**Tabla 3.** ¿Quiénes promuevan el transporte y la distribución de droga en menor proporción deben ser sancionados?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
De acuerdo	8	28	27,6	27,6
Desacuerdo	5	17	17,2	44,8
Indiferente	3	10	10,3	55,2
Válido Totalmente de acuerdo	9	31	31,0	86,2
Totalmente desacuerdo	4	14	13,8	100,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Encuesta aplicada a los juristas



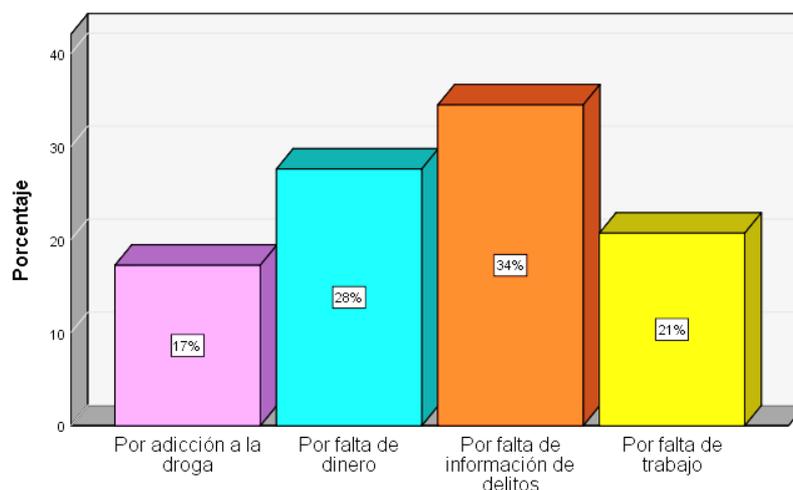
**Figura 03:** Transporte y la distribución de droga en menor proporción debe ser sancionado

Al respecto, el 31% está totalmente de acuerdo, 28% de acuerdo aquellas personas o varones mayores 65 años que promuevan el transporte y la distribución de droga deben ser sancionados. Mientras tanto, el 17% desacuerdo, 14% totalmente desacuerdo, en casos de menor proporción no pueden ser sancionados y el 10% se mostraron indiferentes sobre el tema.

**Tabla 4.** ¿El tráfico ilícito de drogas en menor proporción se debe ha?

	Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Por adicción a la droga	5	17	17,2	17,2
	Por falta de dinero	8	28	27,6	44,8
Válido	Por falta de información de delitos	10	34	34,5	79,3
	Por falta de trabajo	6	21	20,7	100,0
	<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta aplicada a los juristas



**Figura 04:** Tráfico ilícito de drogas en menor proporción se debe ha

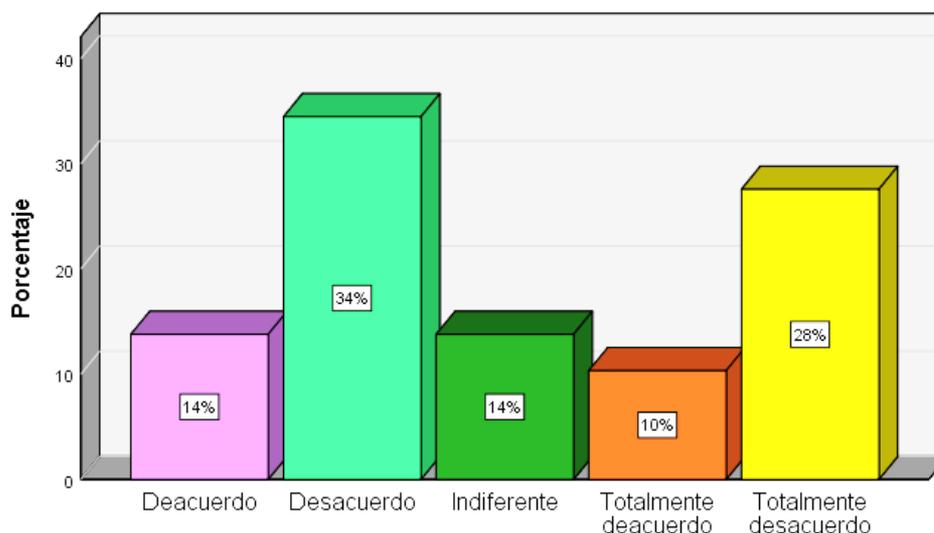
Al respecto, del tráfico ilícito de drogas en menor proporción esto se debe, el 34% de juristas respondieron por falta de información de delitos, el 28% por falta de dinero, el 21% por falta de trabajo, y el 17% por adicción a la droga. Está información nos hace saber que los problemas sociales están vinculados al tráfico ilícito de drogas, que no han sido solucionados hasta la actualidad.

**Tabla 5.** ¿La persona que tiene una enfermedad incurable, debe ser encarcelada por tráfico ilícito de drogas en menor proporción?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Deacuerdo	4	14	13,8	13,8
Desacuerdo	10	34	34,5	48,3
Indiferente	4	14	13,8	62,1
Válido Totalmente deacuerdo	3	10	10,3	72,4
Totalmente desacuerdo	8	28	27,6	100,0

Total	29	100	100,0
-------	----	-----	-------

Fuente: Encuesta aplicada a los juristas



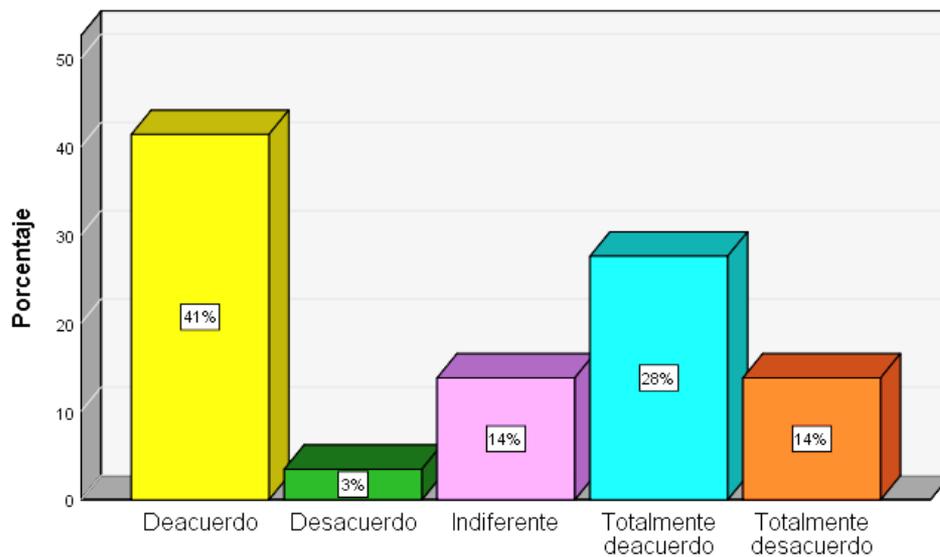
**Figura 05:** La persona tiene una enfermedad incurable

Al respecto, el 34% de juristas están desacuerdo, el 28% totalmente desacuerdo, de aquellas personas que tiene una enfermedad incurable, no debe ser encarcelado por tráfico ilícitos de drogas en menor proporción, más bien brindarle una vida digna. Mientras tanto, otro grupo de juristas, el 14% están de acuerdo, el 10% están totalmente de acuerdo que debe ser encarcelado, y el 14% han mostraron indiferencia del tema.

**Tabla 6.** ¿Considera usted, que el derecho a la vida viene a ser un derecho fundamental y como garantía constitucional?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
Deacuerdo	12	41	41,4	41,4
Desacuerdo	1	3	3,4	44,8
Indiferente	4	14	13,8	58,6
Válido Totalmente deacuerdo	8	28	27,6	86,2
Totalmente desacuerdo	4	14	13,8	100,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Encuesta aplicada a los juristas



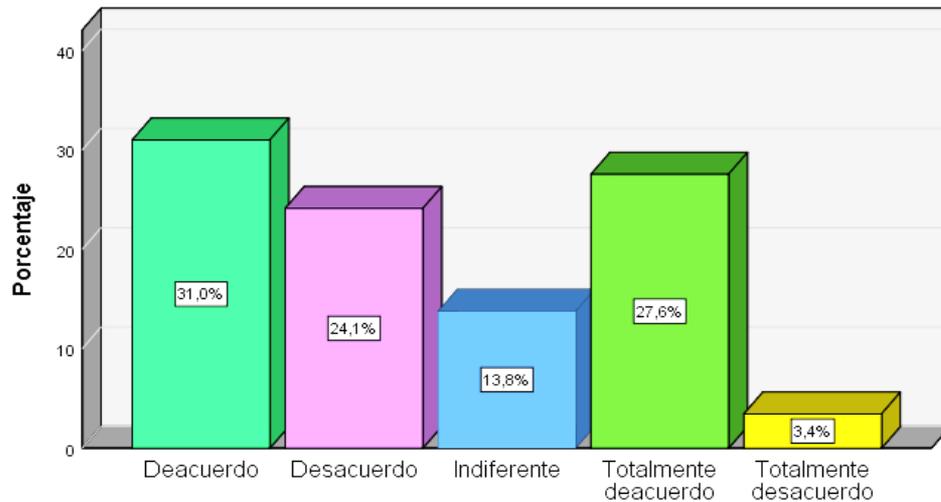
**Figura 06:** Derecho a la vida y garantía constitucional

Al respecto, el 41% de los juristas, están de acuerdo, 28% totalmente de acuerdo, que el Estado considera el derecho a la vida como un derecho fundamental y como garantía constitucional, porque evita la vulneración de los derechos. Mientras tanto, el 14% totalmente desacuerdo, el 3% desacuerdo, porque muchas veces el Estado peruano, mediante sus operadores de justicia ha sentenciado a varones de 65 años por el tráfico ilícito de drogas en menor proporción, sin considerar su edad avanzada y vulnerando a una vida digna, y el 14% han mostrado indiferente del tema

**Tabla 7.** ¿Considera usted que el derecho a la vida viene a ser un derecho fundamental que tiene una tutela jurisdiccional por el Estado peruano?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Deacuerdo	9	31,0	31,0
	Desacuerdo	7	24,1	55,2
Válido	Indiferente	4	13,8	69,0
	Totalmente deacuerdo	8	27,6	96,6
	Totalmente desacuerdo	1	3,4	100,0
	<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a los juristas



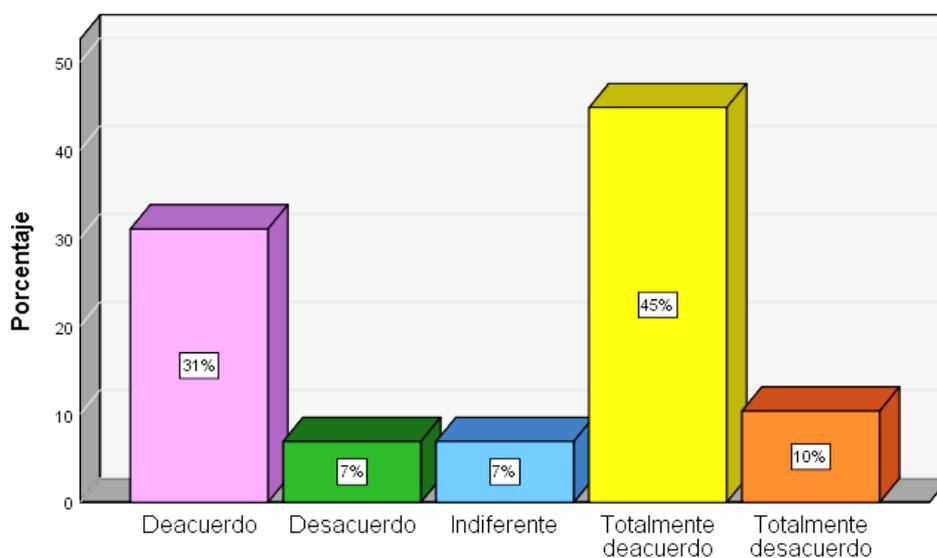
**Figura 07:** Tutela jurisdiccional por el Estado

Al respecto, el 31% de los juristas están de acuerdo, el 27,6% totalmente de acuerdo, con el derecho a la vida como una tutela jurisdiccional establecida por el Estado peruano. Mientras tanto, el 24,1% desacuerdo, el 3,4% totalmente desacuerdo, por los operadores de justicia no asumen dicha protección, es un claro ejemplo, los adultos mayores de 65 años, y el 13,8% indiferente.

**Tabla 8.** ¿Considera usted que el derecho a la vida es un derecho fundamental, y como fin supremo del Estado peruano?

Alternativas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deacuerdo	9	31	31,0	31,0
	Desacuerdo	2	7	6,9	37,9
	Indiferente	2	7	6,9	44,8
	Totalmente deacuerdo	13	45	44,8	89,7
	Totalmente desacuerdo	3	10	10,3	100,0
<b>Total</b>		<b>29</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta aplicada a los juristas



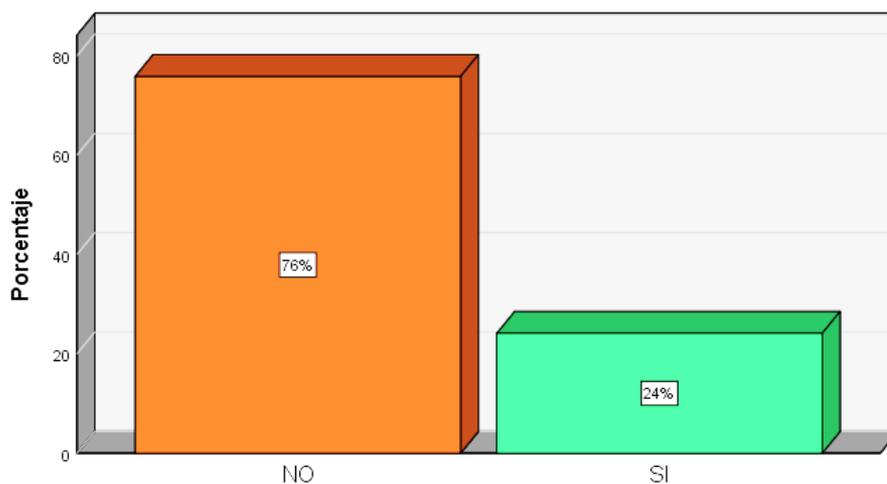
**Figura 08:** La vida es un derecho fundamental y como fin supremo del Estado peruano

Como se observa, el 45% están totalmente de acuerdo, el 31% están de acuerdo, el derecho a la vida es un derecho fundamental, y como fin supremo debe promover el Estado peruano. Mientras tanto el 10% están totalmente desacuerdo, el 7% en desacuerdo, porque los operadores de justicia no lo perciben como un fin supremo a la vida de los varones 65 años, al momento de sentenciar por el tráfico ilícito de drogas en menor proporción, y el 7% mostraron su indiferencia sobre el tema.

**Tabla 9.** ¿Cree usted que los operadores de justicia en la Provincia El Collao-Ilave protegen el derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, específicamente su salud como persona humana?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	22	76	75,9
	SI	7	24	100,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta aplicada a los juristas



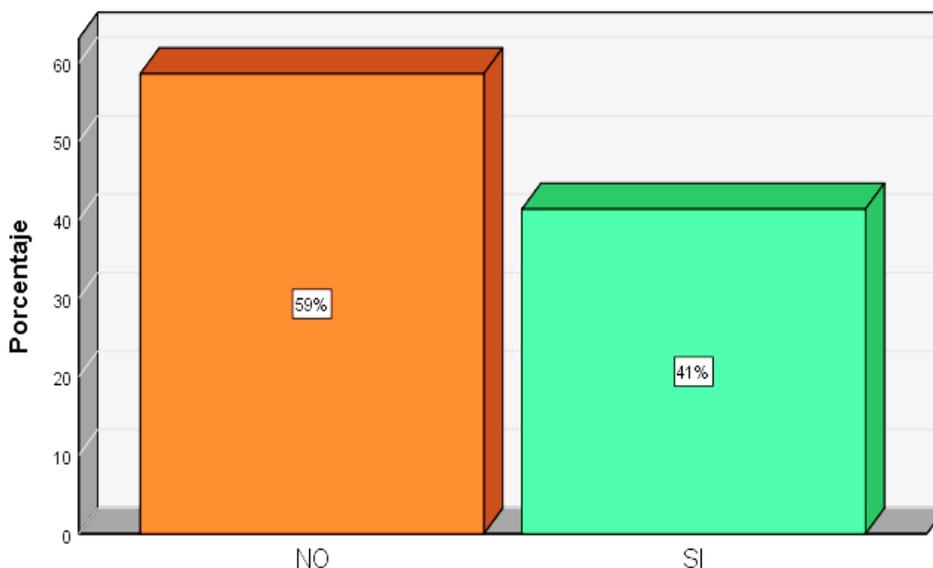
**Figura 09:** El derecho a una vida digna y salud de varones mayores de 65 años

Al respecto, 76% de los juristas respondieron que los operadores de justicia en la Provincia El Collao-llave NO protegen el derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, sobre todo su salud como persona humana. Sin embargo, el 24% respondieron que Sí, porque en el sistema penitenciario brinda la atención médica y el cuidado que requiere como persona; obviando los delitos que se le imputa.

**Tabla 10.** ¿Cree usted que los operadores de justicia de la Provincia El Collao-llave protegen el derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, específicamente la integridad física de la persona?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	17	59	58,6	58,6
SI	12	41	41,4	100,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta aplicada a los juristas



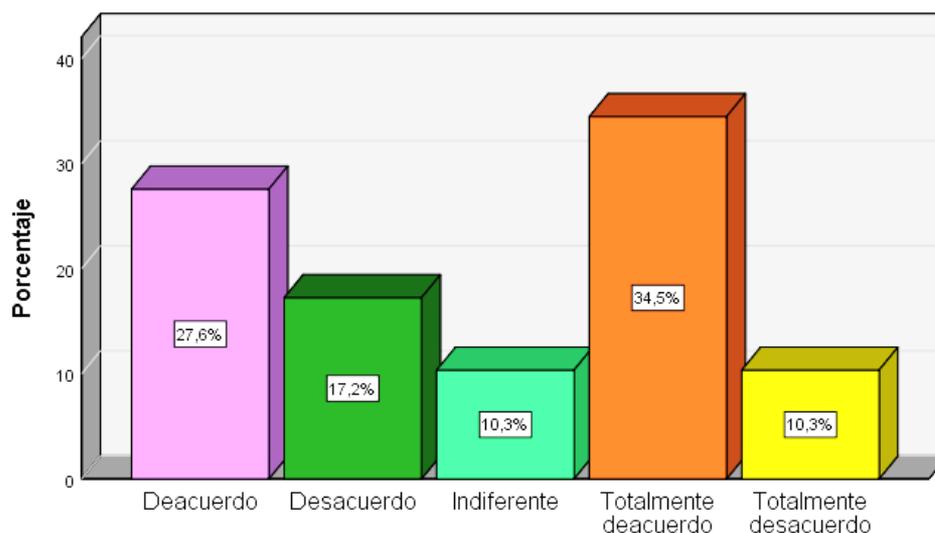
**Figura 10:** Operadores de justicia de la Provincia El Collao-llave

Al respecto, el 59% respondieron que NO, porque muchos de ellos, reciben agresiones físicas al momento de la detención por parte de la policía judicial y/o análogas a esta. Mientras tanto, el 41% respondieron que, Si los operadores de justicia protegen a su integridad física en varones mayores de 65 años, pues que continuamente monitorean su situación somática del imputado.

**Tabla 11.** ¿Si algún preso adquirió alguna enfermedad incurable (cáncer u otros), por motivos de humanidad y edad avanzada debe ser liberado?

	<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
	Deacuerdo	8	27,6	27,6	27,6
	Desacuerdo	5	17,2	17,2	44,8
	Indiferente	3	10,3	10,3	55,2
Válido	Totalmente deacuerdo	10	34,5	34,5	89,7
	Totalmente desacuerdo	3	10,3	10,3	100,0
	<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta aplicada a los juristas



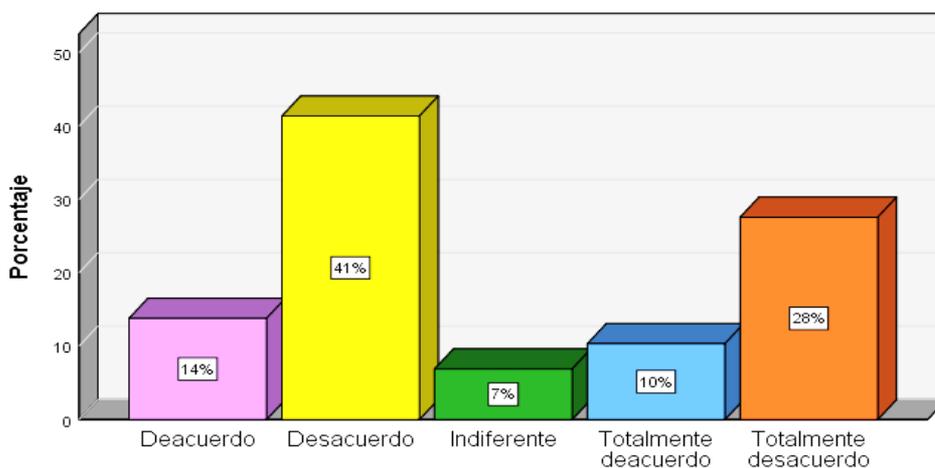
**Figura 11:** Adquirió alguna enfermedad incurable

Como se aprecia, el 34.5% están totalmente de acuerdo, el 27,6% están de acuerdo el preso que adquirió una o varias enfermedades incurables (cáncer u otros), por motivos de humanidad y edad avanzada debe ser liberado, como medida de protección a su vida. Sin embargo, el 17. 2%, están desacuerdo, el 10.3% totalmente desacuerdo, ya que en la calle seguirá comercializando la droga, aunque en menor proporción, el 10.3% se ha mostrado indiferente sobre el tema en cuestión.

**Tabla 12.** ¿Después haber cumplido su pena en libertad por delito de tráfico ilícito de drogas, la persona se encuentra en estado de abandono?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
Deacuerdo	4	14	13,8	13,8
Desacuerdo	12	41	41,4	55,2
Indiferente	2	7	6,9	62,1
Válido Totalmente deacuerdo	3	10	10,3	72,4
Totalmente desacuerdo	8	28	27,6	100,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta aplicada a los juristas



**Figura 12:** La persona en estado de abandono

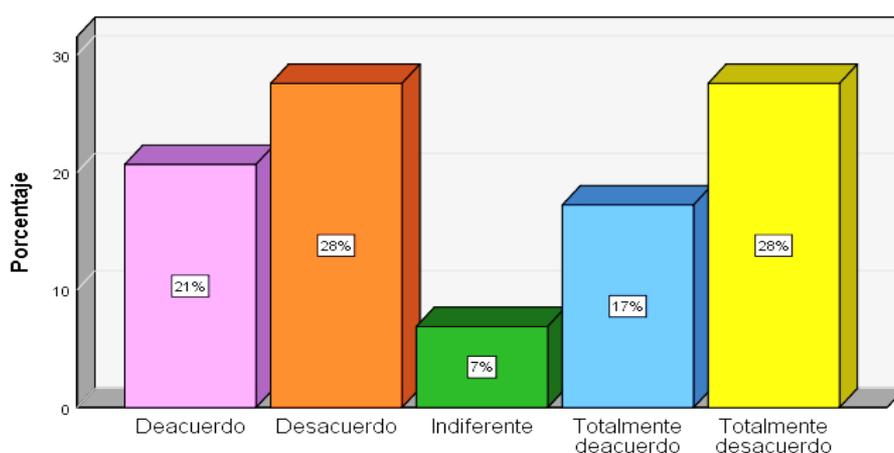
Como se aprecia, el 41% están desacuerdo, el 28% totalmente desacuerdo, que el preso después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas, se encuentra en estado de abandono, entonces, podríamos afirmar el Estado peruano está obviando su

responsabilidad de brindarle una vida digna al ex convicto, aún más si la persona sobrepasa los 65 años, ya que necesita dicha protección. Otro grupo de juristas, el 14% están de acuerdo, el 10% totalmente de acuerdo, ya que el delito sólo termina con la muerte de la persona.

**Tabla 13.** ¿Los varones mayores de 65 años han perdido sus patrimonios (inmuebles, bienes u otros) por estar inmerso en delito de tráfico ilícito de drogas?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Deacuerdo	6	21	20,7	20,7
Desacuerdo	8	28	27,6	48,3
Indiferente	2	7	6,9	55,2
Totalmente deacuerdo	5	17	17,2	72,4
Totalmente desacuerdo	8	28	27,6	100,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Encuesta aplicada a los juristas



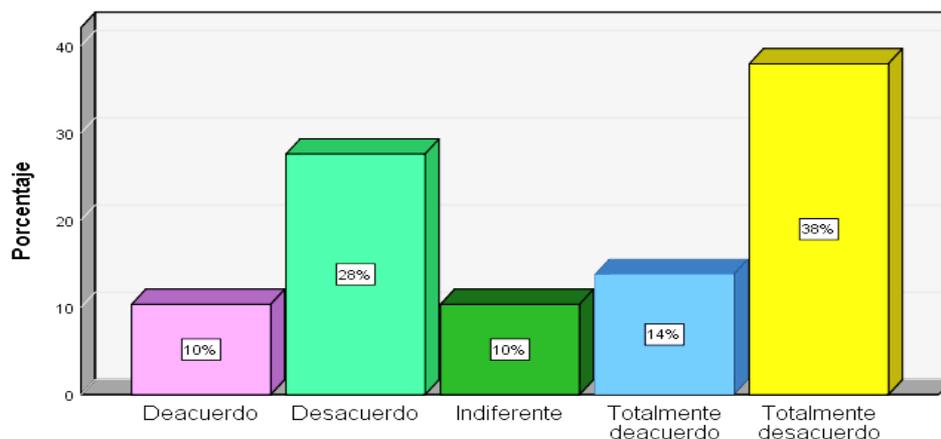
**Figura 13:** Pérdida de patrimonio por tráfico ilícito de drogas

Al respecto, el 28% en desacuerdo y totalmente desacuerdo, por la pérdida de sus patrimonios por estar inmerso en delito de tráfico ilícito de drogas, ya que esta situación daña la vida digna de la persona humana y restringe el cumplimiento de la Carta Magna vigente u otras normas establecen el disfrute de los bienes o análogas a esta. Por otro lado, el 21% de los juristas respondieron están de acuerdo, el 17% totalmente de acuerdo, son consecuencias de tráfico ilícito de lograr, que no quisiéramos que ocurra, pero muchas personas incurrir

**Tabla 14.** ¿Después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas y por los antecedentes no encuentra opciones laborales?

	Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
				válido	acumulado
	Deacuerdo	3	10	10,3	10,3
	Desacuerdo	8	28	27,6	37,9
	Indiferente	3	10	10,3	48,3
Válido	Totalmente deacuerdo	4	14	13,8	62,1
	Totalmente desacuerdo	11	38	37,9	100,0
	<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta aplicada a los juristas



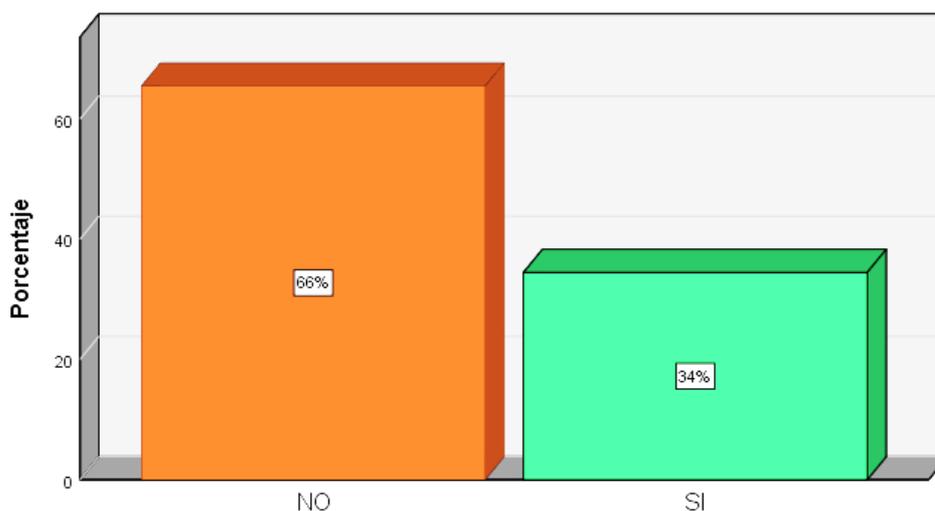
**Figura 14:** Con antecedentes no encuentra opciones laborales

Al respecto, el 38% están totalmente desacuerdo, el 28% desacuerdo por los antecedentes que tiene no encuentra opciones laborales, lo cual, limita la calidad de vida como persona humana. Por otro lado, el 14% está totalmente de acuerdo, el 10% de acuerdo, por los antecedentes que posee no puede encontrar las opciones laborales en instituciones públicas, pero en empresas privadas puede acceder con normalidad, el 10% se muestra indiferente en él, tema en cuestión.

**Tabla 15.** ¿Cómo se viene aplicando al momento de sentenciar el principio de proporcionalidad en tráfico de ilícito de drogas de menor cantidad en varones mayores de 65 años?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
NO	19	66	65,5	65,5
SI	10	34	34,5	100,0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta aplicada a los juristas



**Figura 15:** Principio de proporcionalidad en tráfico de ilícito de drogas de menor cantidad en varones mayores de 65 años

Como se aprecia, el 66% de los juristas respondieron NO se viene aplicando al momento de sentenciar el principio de proporcionalidad en tráfico de ilícito de drogas de menor cantidad en varones mayores de 65 años. Por otro lado, el 34% respondieron que SI, se viene aplicando correctamente dicho principio, ya que se le brinda el mismo trato y en las mismas condiciones.

#### 4.2. Contrastación de hipótesis

La comprobación de hipótesis se desarrolló con el Programa de SPSS, y base de correlación de Pearson de ambas variables, cuyo resultado se muestra.

Correlaciones			
Procesamiento		TRÁFICO ILÍCITOS DE DROGAS	DERECHO A UNA VIDA DIGNA
<b>TRÁFICO ILÍCITOS DE DROGAS</b>	Correlación de Pearson	1	,589**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	29	29
<b>DERECHO A UNA VIDA DIGNA</b>	Correlación de Pearson	,589**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	29	29

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

r = 0, 589 existe una correlación positiva alta entre tráfico ilícito de drogas, y derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años

<b>1</b>	Correlación Positiva Perfecta	
<b>0.9 a 1</b>	Correlación Positiva muy Alta	
<b>0.7 a 0.89</b>	Correlación Positiva Alta	
<b>0.5 a 0.69</b>	Correlación Positiva Media	
	Alta	Se Confirma la
<b>0.3 a 0.49</b>	Correlación Positiva Media	Hipótesis
<b>0.0 a 0.29</b>	Correlación Positiva Baja	
<b>0.00</b>	NO HAY CORRELACIÓN	Hipótesis Nula
<b>0.0 a -</b>	Correlación Negativa Baja	
<b>0.29</b>		
<b>- 0.30 a -</b>	Correlación Negativa Media	Se Refuta la
<b>0.49</b>		Hipótesis
<b>- 0.5 a -</b>	Correlación Negativa Media	
<b>0.69</b>	Alta	

- 0.7 a -	Correlación Negativa Alta
0.89	
- 0.9 a - 1	Correlación Negativa muy Alta
-1	Correlación Negativa Perfecta

---

Fuente: Pearson, K. (1978)

### Hipótesis alterna Ha

La situación actual de tráfico ilícitos de drogas en menor proporción incide directamente ( $r = 0,589$ ) al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años- llave

### Hipótesis nula Ho

La situación actual de tráfico ilícito de drogas en menor proporción NO incide directamente al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años- llave

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se logró determinar la situación actual del tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide directamente al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, en la provincia de Ilaya, ya que existe una correlación positiva alta entre ambas variables con un rango  $r = 0,589$

**SEGUNDA:** Se logró identificar, el tráfico ilícito de drogas en menor proporción ha incidido desfavorablemente en derechos fundamentales de varones mayores de 65 años, por el mismo, el preso después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas en menor proporción se encuentra en estado de abandono, entonces, el Estado peruano está obviando su responsabilidad de brindarle una vida digna al ex convicto, porque, el 41% de los juristas están desacuerdo, es decir la mayoría, el 28% totalmente desacuerdo. Asimismo, añaden con sus respuestas los juristas, el 34.5% están totalmente de acuerdo, el 27.6% están de acuerdo, los presos que adquirieron una o varias enfermedades incurables (cáncer u otros), por motivos de humanidad y edad avanzada deben ser liberados, como medida de protección a su vida. También existe, el 17.2% están desacuerdo, el 10.3% totalmente desacuerdo, con esa posible medida de medio libre.

**TERCERA:** Se logró determinar, el tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide desfavorablemente en salud e integridad física de varones mayores de 65 años, porque, 76% de los juristas respondieron los operadores de justicia en la Provincia El Collao-Ilave NO protegen el derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, sobre todo su salud como persona humana. Sin embargo, el 24% respondieron que Sí, porque en el sistema penitenciario brinda la atención médica y el cuidado que requiere como persona humana; obviando los delitos que se le imputa. Con respecto a la integridad física de la persona imputada, el 59% respondieron que NO, porque muchos de ellos, reciben agresiones físicas al momento de detención por parte de la policía judicial y/o análogas a esta.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda a los operadores de justicia del Ministerio Público, de la Provincia El Collao-Ilave, en la etapa de investigación preliminar por tráfico ilícito de drogas considere la situación de salud e integridad física en riesgo de varones mayores de 65 años, como medida de brindarle al derecho a una vida digna.

**SEGUNDA:** El cultivo de hoja de coca que proporciona menor a 20 kilogramos, y la persona tiene 65 años, debe ser liberado y no sentencia por tráfico ilícitos de drogas, de acuerdo en el ítem, g) Agravante por excesiva cantidad de droga (inciso 7 del artículo 297° del Código penal) NO CUMPLE. Sin embargo, actualmente se aprecia que muchos de ellos, están cumpliendo su pena de libertad en diversos establecimientos penitenciarios de la región Puno, ya que este tipo de sentencias vulnera el derecho a la vida y salud de las personas. Esta recomendación para los operadores de justicia de Corte Superior de Justicia Puno.

**TERCERO:** A los varones mayores 65 años y/o más que manera unívoca están inmerso en tráfico ilícito de drogas con fines medicinales, no puede denominarse como micro comercializadores de droga, no superar los parámetros establecidos en inciso 7 del artículo

297° del Código penal. Es un aporte para los operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia Puno y/o análogas a otras instituciones.

**CUARTO:** El presente trabajo de investigación no promueve el tráfico ilícito de drogas, más bien precisa el margen en menor proporción, como debe decirse en el ordenamiento jurídico peruano.

## BIBLIOGRAFÍAS

- Álvarez, E. García, C. & Figueroa, C (2020) *El delito de tráfico de drogas* (tesis posgrado). Universidad Alcalá. Alcalá de Henares y Guadalajara, España. Recuperado en 28 de noviembre de 2021 de [https://ebuah.uah.es/xmlui/bitstream/handle/10017/46168/TFM\\_Alvarez\\_Fraile\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/xmlui/bitstream/handle/10017/46168/TFM_Alvarez_Fraile_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arango, G. A. G. (2017). Derecho a la vida digna El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional. *Opinión jurídica: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín*, 6(12), 15-34. Recuperado 27 de noviembre de 2021 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4851862>.
- Barrionuevo, P. (2018). *Tráfico ilícito de drogas* (tesis pregrado). Universidad San Pedro. Chimbote, Perú. Recuperado [http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9830/Tesis\\_58596.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9830/Tesis_58596.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Benavides, A. I., Liatón, A., & Correa, H. Y. (2020). ¿Qué significa tener derecho a la vida?, *Creativo Commons*, 1 (1), pp-1-7. Recuperado en 29 de noviembre de 2021 de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/25380>.
- Bustos, H. A, Gómez, J. N. Ríos, D. A. (2020). *Las facultades que intervienen en el derecho a la vida* (tesis pregrado). Universidad Católica de Colombia. Recuperado en 28 de noviembre de 2021 de [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24390/1/Derecho-a-la-vida\\_las-facultades-que-intervienen-en-el-derecho-a-la-vida.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24390/1/Derecho-a-la-vida_las-facultades-que-intervienen-en-el-derecho-a-la-vida.pdf)
- Campos, B. N. (2018). ¿Vulneración de “Derechos Fundamentales Familiares”?: breves apuntes a propósito del caso Comunidad Campesina Santa Bárbara vs. Perú. *Persona*

y *Familia*, 1(7), 85-93. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1252>.

Cadena, W. & Devia, C. A. (2018). La lucha contra las drogas en América Latina y las iniciativas generadas desde la UNASUR y la OEA. *Revista Científica General José María Córdova*, 11(12), 39-59. Retrieved January Recuperado en 16 de enero de 2022, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1900-65862013000200003&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-65862013000200003&lng=en&tlng=es).

Catunta, A. M. C. V. (2018). Aspectos regulatorios del teletrabajo en el Perú: análisis y perspectivas. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, 12(41), 203-226. Recuperado en 16 de enero de 2022 de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293258387012.pdf>

Conde, E. (2020). El 'modelo boliviano antidroga' de Evo Morales y su legado en la Bolivia de hoy. *Ensayo para un nuevo paradigma en la política de drogas*, 4(20), pp. 1-83. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://air.unimi.it/retrieve/handle/2434/750564/1520543/26441.pdf>

Expediente N° 06057-2007-PHC/TC (Lima). (2007). Tribunal Constitucional. Recuperado en 12 de diciembre de 202 del Web de internet de Jurisprudencias del Tribunal Constitucional: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/>

Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales* (Vol. 2). Fondo Editorial de la PUCP. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1>

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, R., & Baptista-Lucio, P. (2017). Selección de la

muestra. En Metodología de la Investigación (6ª ed., pp. 170-191). México: McGraw-Hill.

[http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506\\_6.pdf](http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf)

Hilario, M. E., Egoavil, A. S., Sánchez, M. S., & Porras, A. V. (2018). Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana. *Ius Et Tribunalis Universidad Continental*, 4(4), pp. 89-107. Recuperado en 25 de diciembre de 2021 de <http://journals.continental.edu.pe/index.php/iusetribunalis/article/view/707>.

Martínez, J. J. N. (2021). Derecho a la ciudad, urbanismo unitario y vida digna: hacia la transformación de lo urbano. *Revista los Folios*, 2 (53), pp. 3-18. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RF/article/view/11399>

Mamani, M. T. (2020). *La constitución política, el estado derecho y subdesarrollo en el Perú* (tesis pregrado) USIL. Lima, Perú. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de [http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10556/1/2020\\_Mamani%20Mamani.pdf](http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10556/1/2020_Mamani%20Mamani.pdf)

Meregildo, I. R. & Camino, R. M. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas posesión de drogas con fines de comercialización en el expediente N° 04792-2009-0-1801-JR-PE-00 del distrito judicial de Lima* (tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles. Chimbote, Perú. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9222/drogas\\_%20motivacion%20\\_meregildo\\_medina\\_isidro\\_rafael%20.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9222/drogas_%20motivacion%20_meregildo_medina_isidro_rafael%20.pdf?sequence=1)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). Informe Mundial sobre Drogas 2021: los efectos de la pandemia aumentan los riesgos de las drogas, mientras los jóvenes subestiman los peligros del cannabis. Recuperado en 27 de noviembre de

2021

<https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/informe-mundial-sobre-drogas-2021.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2019). Resumen conclusiones y consecuencias en materia de políticas, informe mundial sobre las drogas. UNODC.

Recuperado de: [https://wdr.unodc.org/wdr2019/prelaunch/WDR2019\\_B1\\_S.pdf](https://wdr.unodc.org/wdr2019/prelaunch/WDR2019_B1_S.pdf)

Pérez, E. G (2018), *Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, ventanilla* (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19963/P%C3%A9rez\\_PE\\_G.pdf?sequence=6](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19963/P%C3%A9rez_PE_G.pdf?sequence=6)

Resolución N° 02273-2005-PHC/TC (Lima). (2006). Tribunal Constitucional. Recuperado en 12 de diciembre de 2021 del Web de internet de Jurisprudencias del Tribunal Constitucional: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02273-2005-HC.pdf>

Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, pp.175-195.

<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Sanz, I. C. (2021). El delito de tráfico de drogas en el ordenamiento jurídico español. Un repaso a algunas de las cuestiones más relevantes de la regulación penal actual. *Derecho & Sociedad*, (56), 1-34.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8024634>.

Tutunea, M. C. (2021) *Los grados imperfectos de ejecución en los delitos de tráfico de drogas* (tesis pregrado). Universitat Jaume. Castelló de la Plana, España. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de

[http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/192974/TFM\\_2021\\_Tutunea.%20M  
ariaCatalina.pdf?sequence=](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/192974/TFM_2021_Tutunea.%20M%20ariaCatalina.pdf?sequence=)

- Velasco-Ortiz, J. G., & Simisterra-Masías, S. P. (2020). Epistemología jurídica sobre los delitos de tráfico de drogas en el contexto legal del Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 5(10), 321-333. <https://orcid.org/0000-0002-8262-4284>
- Vicuña, L. (2012). El principio de legitimidad de la prueba y el requerimiento de confirmación judicial del allanamiento en los casos de flagrante delito y grave peligro de su perpetración. En: [www.derechoycambiosocial.com/allanamiento/casos\\_de\\_flagrancia.pdf](http://www.derechoycambiosocial.com/allanamiento/casos_de_flagrancia.pdf)
- Valle, Á. V. (2021). Allanamiento de domicilio y tutela efectiva en el tráfico ilícito de drogas, Chachapoyas, 2016-2017. *Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(3), 37-42. En: [www.derechoycambiosocial.com/allanamiento/casos\\_de\\_flagrancia.pdf](http://www.derechoycambiosocial.com/allanamiento/casos_de_flagrancia.pdf)
- Zapata, M. C. (2020). *El derecho a la salud como parte del derecho a la vida digna* (tesis pregrado). Universidad San Francisco de Quito USFQ. Ecuador. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://repositorio.usfq.edu.ec/jspui/bitstream/23000/9672/1/117306.pdf>

**ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

## TÍTULO: TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN MENOR PROPORCIÓN Y SU INCIDENCIA AL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE VARONES MAYORES DE 65 AÑOS-LLAVE

PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo, la situación actual del tráfico ilícito de drogas en menor proporción ha incidido al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años-llave?	Determinar la situación actual de tráfico ilícitos de drogas en menor proporción y su incidencia al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años-llave	La situación actual de tráfico ilícitos de drogas en menor proporción incide directamente al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años-llave	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	Modalidad delictiva	-El Cultivo de hoja de coca -El Tráfico de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	<b>MÉTODO</b> -Inductivo <b>DISEÑO</b> -Correlacional-Causal <b>TIPO</b> -Dogmática <b>NIVEL</b> -Explicativo <b>POBLACIÓN</b> Conformado por 29 abogados litigantes
					- Promover, Favorecer y Facilitar el Transporte y la Distribución de la Droga - Posesión Ilícita de Drogas	<b>MUESTRA</b> La misma cifra 29 abogados litigantes
<b>PREGUNTAS ESPECÍFICAS</b> a) ¿De qué manera el tráfico ilícito de drogas en menor proporción ha incidido en los derechos fundamentales de varones mayores de 65 años-llave?	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> a) Identificar el tráfico ilícito de drogas en menor proporción y su incidencia a los derechos fundamentales de varones mayores de 65 años-llave	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b> a) El tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide desfavorablemente en derechos fundamentales de varones mayores de 65 años-llave	VIDA DIGNA	Derechos fundamentales	Garantía constitucional Jurisprudencia Fin supremo	<b>INSTRUMENTO</b> -Observación <b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b> -Cuestionario -Cuantitativo

		65 años- llave		Salud e integridad física	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Enfermedades crónicas</li> <li>-Mendicidad</li> <li>-Pérdida de Patrimonio</li> <li>-Desocupación de las personas</li> </ul>	
<p><b>b)</b> ¿Cómo el tráfico ilícito de drogas en menor proporción ha incidido en la salud e integridad física de varones mayores de 65 años- llave?</p>	<p><b>b)</b> Determinar el tráfico ilícito de drogas en menor proporción y su incidencia en salud e integridad física de varones mayores de 65 años- llave</p>	<p><b>b)</b> El tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide desfavorablemente en salud e integridad física de varones mayores de 65 años- llave</p>				



## ANEXO 2

### CUESTIONARIO

Buenos días / tardes

Siendo estudiantes egresado de la Escuela Profesional de Derecho de Universidad Privada San Carlos-Puno en esta oportunidad le presento la siguiente encuesta, con el propósito de recolectar información de la investigación titulada: TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN MENOR PROPORCIÓN Y SU INCIDENCIA AL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE VARONES MAYORES DE 65 AÑOS-ILAVE, cuya autoría, recae EN ELOY BRINDISI FLORES MARCA

TDs=Totalmente desacuerdo	DsA=Desacuerdo	TD=Totalmente de acuerdo	DA=De Acuerdo	I=Indiferente
5	4	3	2	1

### INSTRUCCIONES

Marque con un aspa (X) la opción que considere correcta, y su respuesta se ha con mayor sinceridad posible, y para la cual, se adjuntan las siguientes preguntas

1. ¿Considera usted como tráfico ilícito de drogas, cuando el cultivo de hoja de coca proporciona menor a 20 kilogramos, y la persona tiene 65 años o más?
  - a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
  
2. ¿Considera usted como tráfico ilícito de drogas, cuando transporta el derivado de látex de opio que pesa menos de 500 gramos, con fines medicinales?
  - a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo

- d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
3. ¿Quiénes promuevan el transporte y la distribución de droga en menor proporción deben ser sancionados?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
4. ¿El tráfico ilícito de drogas en menor proporción se debe hacer?
- a) Por falta de trabajo
  - b) Por falta de información de delitos
  - c) Por falta de dinero
  - d) Por adicción a la droga
5. ¿La persona que tiene una enfermedad incurable, debe ser encarcelado por tráfico ilícito de drogas en menor proporción?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
6. ¿Considera usted, que el derecho a la vida viene a ser un derecho fundamental y como garantía constitucional?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente

7. ¿Considera usted, el derecho a la vida viene a ser un derecho fundamental que tiene una tutela jurisdiccional por el Estado?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
8. ¿Considera usted que el derecho a la vida es un derecho fundamental, y como fin supremo del Estado?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
9. ¿Cree usted los operadores de justicia en la Provincia El Collao-Ilave protegen el derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, específicamente su salud como persona humana?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
10. ¿Cree usted los operadores de justicia de la Provincia El Collao-Ilave protegen el derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, específicamente la integridad física de la persona?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente

11. ¿Si algún preso adquirió alguna enfermedad incurable (cáncer u otros), por motivos de humanidad y edad avanzada debe ser liberado?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
12. ¿Después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas, la persona se encuentra en estado de abandono?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
13. ¿Los varones mayores de 65 años han perdido sus patrimonios (inmuebles, bienes u otros), por estar inmerso en delito de tráfico ilícito de drogas?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
14. ¿Después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas y por los antecedentes no encuentra opciones laborales?
- a) De acuerdo
  - b) Totalmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Totalmente desacuerdo
  - e) Indiferente
15. ¿Cómo se viene aplicando al momento de sentenciar el principio de proporcionalidad en tráfico de ilícito de drogas de menor cantidad en varones mayores de 65 años?

- a) SI
- b) NO